

Oficial» de la provincia del día 24 de dicho mes y año, en el periódico «Arriba» del 17 del referido mes de diciembre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos, o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta Resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.040-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilométrico 33,600 de la C. N.-I, de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilómetros 33,600 de la C. N.-I, de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín;

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre del pasado año, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de dicho mes y año, en el periódico «Arriba» del 17 del referido mes de diciembre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos, o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta Resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.041-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense relativa al expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Cenlle, con motivo del proyecto 1-OR-202, ensanche y mejora del firme, C. N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 567,900 al 583,300.*

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado para ocupación de fincas en el término municipal de Cenlle, con motivo

del proyecto 1-OR-202, ensanche y mejora del firme, C-N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 567.900 al 583.300;

Resultando que la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de diciembre de 1963 y en el diario de esta capital «La Región» del día 11 de diciembre de 1963, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan presentado escritos para rectificar posibles errores a la relación publicada, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrido el plazo de quince días de información pública, no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía respectiva ni en esta Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo que a tal efecto preceptúa la mencionada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, siendo favorable el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero Declarar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo la obra de referencia en el término municipal de Cenlle, los cuales no se describen en esta resolución, por ser los mismos que detalladamente se consignaron en la relación ya publicada, que no sufre modificación alguna.

Segundo. Que esta providencia se inserta en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico local «La Región», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley, y que por la Alcaldía de Cenlle se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, 25 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Maximino Casares Ortiz.—764-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera comarcal de Villablino a Cornellana, sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, puntos kilométricos 9,125 al 20,053, desde el puente de San Martín de Cornellana, en el término municipal de Belmonte de Mirandas».*

Examinado el expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la carretera comarcal de Villablino a Cornellana, sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, puntos kilométricos 9,125 al 20,053, desde el puente de San Martín a Cornellana, en el término municipal de Belmonte de Miranda»;

Resultando que la relación de propietarios afectados fué publicada en los números 249, 250 y 251, de 31 de octubre y 2 y 4 de noviembre de 1963, del «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1963, en el diario «La Nueva España» de los días 20, 23 y 24 de octubre del mismo año y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda a fin de que los titulares de derechos afectados pudieran aportar durante el plazo de quince días cuantas alegaciones sobre la rectificación de errores en la relación permitieran su rectificación, así como oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación;

Resultando que en el plazo de información pública arriba indicado se presentaron varias alegaciones por varios interesados del expediente sobre rectificación de algunos errores de la relación, siendo todas ellas debidamente contestadas;

Resultando que el señor Abogado del Estado ha emitido favorablemente el preceptivo informe que señala el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957;

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19, 20 y 21 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites previstos en los textos legales citados y que las alegaciones presentadas por los interesados son de carácter formal y no significan oposición a la necesidad de ocupación,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley expropiatoria, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley mencionada, en el «Boletín Oficial del Estado». «Bo-